

## **RENDICIÓN DE CUENTAS 2024**

**PRIMERA FASE:** Corresponde a esta fase, la recepción de los temas que la Ciudadanía quiere que sean tratados en la Deliberación Pública para el proceso de Rendición de Cuentas 2024, estos aportes y sugerencias deberán estar enmarcadas a lo establecido en el Cootad, referente a sus atribuciones.

### **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, COOTAD**

**Art. 58.- Atribuciones de los concejales o concejalas.** -Los concejales o concejalas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones:

- a)** Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal;
- b)** Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- c)** Intervenir en el consejo cantonal de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo municipal; y,
- d)** Fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con este Código y la ley.



<https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1DmRmFU-4KABS1GZin30f--H5PqG2vsk0>